

**Reglamento**

octubre 2018

literalbcn.cat



**LITERAL**

fira d'idees & llibres radicals

## CAPÍTULO I.

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. OBJETO DEL REGLAMENTO

La Feria de ideas y libros radicales, LITERAL (la «Feria» en adelante) es una actividad desarrollada con periodicidad anual en la ciudad de Barcelona con el fin de promover el libro, la lectura, la creación y difusión de cultura y la actividad de las empresas y colectivos que se dedican a la edición o venta al público de libros.

## CAPÍTULO II.

### Organización de la Feria

#### Artículo 2. TITULARIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA FERIA

1. La titularidad de la Feria corresponde a Cultura21, SCCL.
2. La organización de la Feria recae en la comisión organizadora, las competencias y composición de la que se regulan en el artículo 3 del presente reglamento.
3. La comisión organizadora será asesorada por la comisión asesora, las competencias y composición de la que se regulan en el artículo 4 del presente reglamento.

#### Artículo 3. COMISIÓN ORGANIZADORA

1. COMPETENCIAS: La comisión organizadora de la Feria tiene atribuida la gestión de los aspectos organizativos de la Feria y le corresponden las siguientes competencias:

1. Adoptar cuantas medidas resulten necesarias para la organización y desarrollo de la Feria y para la aplicación de este reglamento.
2. Resolver sobre las solicitudes de participación en la Feria.
3. Cursar las invitaciones para participar en la Feria.
4. Resolver sobre la adjudicación de los expositores de la Feria, atendiendo a los criterios establecidos en este reglamento.
5. Imponer las sanciones a que se refiere el artículo 18.
6. Cualquier otro que resulte de lo establecido en el presente reglamento.
7. La Comisión organizadora de la Feria del Libro se reserva la decisión final en la interpretación de los artículos del presente Reglamento, y en los supuestos no explícitamente contemplados en este articulado.

2. COMPOSICIÓN: La comisión promotora de la Feria estuvo formada por miembros de las editoriales Bellaterra, Icaria, Polen, Tigre de papel y Virus. Actualmente la conforman miembros de las editoriales Bellaterra, Icaria y Tigre de Papel, la librería La Carbonera, las bibliotecas Trinitat Vella - J. Barbero y Ignasi Iglesias - Can Fabra, el Ateneu l'Harmonia y Münster Studio.

3. DURACIÓN: Esta comisión se establece por el impulso y ejecución de la edición 2019. Por siguientes ediciones este apartado se revisará.

5. ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA COMISIÓN ORGANIZADORA: Las decisiones en la comisión se tomarán por consenso, o, en caso de no existir, por la mitad más uno de los miembros de la comisión.

6. ACTOS: La coordinadora de la comisión organizadora levantará acta de las reuniones de la comisión y de los acuerdos que se adopten, con el visto bueno del conjunto de la comisión organizadora.

#### Artículo 4. COMISIÓN ASESORA

1. COMPETENCIAS: La comisión asesora de la Feria tiene atribuida el asesoramiento de los contenidos de la Feria y le corresponden las siguientes competencias:

1. Generar ideas y líneas estratégicas sobre los contenidos de la Feria.
2. Resolver dudas y debates en el seno de la comisión organizadora.
3. Participar de la elaboración de los contenidos de la Feria en sus diferentes vertientes.

2. COMPOSICIÓN: La comisión asesora está integrada por miembros de las diferentes editoriales que den apoyo a la Feria y expresen la voluntad de participar de ella. Se dividirá en subcomisiones dependiendo de los contenidos que vaya tomando la Feria y de las necesidades de asesoramiento.

3. DURACIÓN: Esta comisión se establece para el asesoramiento de la edición 2019. Para siguientes ediciones este apartado se revisará.

5. ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR LA COMISIÓN ASESORA: Las decisiones en la comisión se tomarán por consenso, o, en caso de no haber, la decisión final recaerá en los miembros de la comisión organizadora.

6. ACTOS: El director técnico de la comisión organizadora dinamizará la comisión y atenderá y coordinará las diferentes colaboraciones que vayan surgiendo.

#### Artículo 5. COORDINACIÓN DE LA FERIA

1. DESIGNACIÓN: La comisión organizadora junto con Cultura21 SCCL, designarán a la persona coordinadora de la Feria, debiendo recaer este nombramiento en una persona del ámbito de la edición de libros.

2. COMPETENCIAS DE LA COORDINADORA: Corresponde a la coordinadora de la Feria la representación de la Feria, pudiendo desarrollar cualquier actuación para la que sea apoderada por la comisión organizadora.

3. SUSTITUCIÓN DE LA COORDINADORA: Cualquier miembro de la comisión organizadora colaborará con la coordinadora en el desempeño de sus competencias y la podrá sustituir en caso de ausencia o incapacidad.

## CAPÍTULO III.

### Condiciones de participación

#### Artículo 6. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán solicitar su participación en la Feria:

1. Los editores / as de libros, excepto aquellos que forman parte de grupos empresariales. (Ver artículo 7)
2. Los libreros / as que su dedicación principal sea la venta al público de libros en sus establecimientos. La participación de los libreros / as no podrá superar el 10% del espacio de expositores.
3. Cualquier otra empresa, asociación profesional, organismo público, patrocinador u otro no contemplado en el presente artículo, que sea expresamente invitado por la comisión organizadora.

#### Artículo 7. SUJETOS EXCLUIDOS

1. EXCLUIDOS: No podrán participar de la Feria:

1. Los libreros/ s que no desarrollen su actividad a través de un establecimiento abierto al público que cuente con las licencias que resulten necesarias para desarrollar su actividad en el local que se trata o que no desarrollen su actividad con sujeción a un determinado horario comercial. Lo anterior supone la exclusión de, entre otros, quienes se dediquen a la venta a distancia o en la venta a domicilio de libros.
2. Los editores/as que se dediquen principalmente a la autoedición de libros, y las empresas de servicios editoriales.
3. Los grupos empresariales, y las editoriales que forman parte.
4. Los editores/as, colectivos y libreros/as que se dediquen principalmente a la edición o venta al público de libros, de carácter sectario o religioso, incluyendo aquellos que discriminen ajena por motivo de etnia o pensamiento.
5. Los libreros/as y editores/as que se dediquen principalmente a la venta, edición y distribución, respectivamente, de libros que no estén sujetos a precio fijo conforme a lo dispuesto en la Ley del Libro (entre otros los libros de viejo o de saldo).

6. Los servicios de publicaciones de organismos oficiales e instituciones públicas que se dediquen únicamente a la venta, edición y distribución de libros.

7. Los libreros/as, editores/as, y servicios de publicaciones de organismos oficiales e instituciones públicas que se dediquen únicamente a la venta, edición y distribución, respectivamente, de libros en edición digital publicados en Internet o mediante cualquier otro soporte diferente de la tradicional edición impresa en papel.

2. DEDICACIÓN PRINCIPAL: A los efectos de lo establecido en este artículo, se entenderá que se "dedican principalmente" a la edición o venta al público, según el caso, de un determinado tipo de libros (por ejemplo, libros de viejo) quienes obtengan de la venta al público de este tipo de libros, la mayor parte de los ingresos brutos derivados de su actividad como editores / as o libreros / as de cualquier tipo de libros. A requerimiento de la comisión organizadora, cualquier solicitante deberá presentar la documentación necesaria para acreditar cuál es su dedicación principal y cualesquiera otras circunstancias determinantes de la posibilidad de participar en la Feria.

3. DEFINICIONES: A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por "grupo" un conjunto de editores o editoras que están supeditados a una grupo de empresas o empresa que no se dedica mayoritariamente o en exclusiva la edición o venta de libros.

## CAPÍTULO IV.

### Procedimiento para la adjudicación de expositores

#### Artículo 8. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. FORMULARIO: Las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones indicadas en el artículo 6, que no estén incurso en ninguna causa de prohibición, y estén interesadas en participar en la Feria deberán solicitar su participación por escrito rellenando el formulario que en cada momento facilite la comisión organizadora.

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN: La solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido por la comisión que será comunicado a los interesados ya sea mediante correo electrónico o a través de la página web de la Feria.

3. NÚMERO DE EXPOSITORES: Aquellos editores / as que, de conformidad con los criterios de adjudicación de expositores establecidos en el artículo 10, puedan optar a más de un expositor deberán indicar en la solicitud el número de expositores que solicitan (máximo 2 expositores).

4. LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes deberán remitirse por correo electrónico a la comisión organizadora.

## Artículo 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Feria LITERAL se celebra en un espacio público y común protegido, y tiene acotado el espacio para su ubicación y desarrollo. Por ello, el número de expositores de la Feria es limitado, pudiendo ser inferior al número de solicitudes recibidas. En consecuencia, la solicitud por sí sola no confiere derecho a la adjudicación de un expositor.

La comisión organizadora adjudicará los expositores entre los solicitantes que hayan sido admitidos a participar en la Feria, por el orden y de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

1. En primer lugar se adjudicarán los expositores a los editores / as, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.
2. Finalmente, se adjudicarán los expositores que corresponden a cada librero o librera, por lo que se tendrá en cuenta que cada librero se le podrá adjudicar un máximo de un expositor, hasta que el conjunto de los libreros / as no superen un máximo del 10% de los expositores finales.

## Artículo 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE EXPOSITOR A EDITORES/AS Y LIBREROS/AS

Los editores/as y libreros/as que cumplan el conjunto de normativas anteriores del reglamento podrán optar a la adjudicación teniendo en cuenta:

1. La admisión de la solicitud de participación en la Feria no concede, por sí sola y automáticamente, derecho a la adjudicación de expositor.
2. Cada editor o editora podrá pedir hasta un máximo de 2 expositores, y corresponde a la comisión organizadora la adjudicación y la decisión de cuántos expositores le toca a cada editor dependiendo de las demandas y del espacio.
3. Las solicitudes de expositores compartidos entre más de una editorial se valorarán a la comisión organizadora.
4. Los expositores se componen de una mesa de 180x80cm y de dos sillas.

## Artículo 11. RESOLUCIÓN SOBRE LAS SOLICITUDES

Una vez expirado el plazo que la comisión organizadora establezca para la presentación de solicitudes para participar en la Feria, la comisión organizadora: (I) resolverá sobre las solicitudes, adjudicando los expositores a los solicitantes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8 anterior; y (\* II) comunicará individualmente a los solicitantes si han sido admitidos o no.

Los solicitantes que no hayan sido admitidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, para recurrir la reso-

lución ante la propia comisión organizadora. El recurso deberá formularse por escrito, indicando las razones en que se basan y aportando todas las pruebas que se consideren pertinentes. Se entenderá que, de no presentar recurso en el indicado plazo, el participante acepta la decisión adoptada por esta.

## Artículo 12. CUOTA DE PARTICIPACIÓN

Los solicitantes admitidos para participar en la Feria, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, deberán abonar, la cuota que le corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I de este reglamento, todo ello antes de la fecha prevista para el sorteo de adjudicación de expositores, una vez la comisión organizadora comunique al solicitante de que se trate que ha sido admitido para participar en la Feria.

La falta de pago de la cuota en el plazo indicado en el párrafo anterior se entenderá como renuncia del participante a tomar parte en la Feria, por lo que se le tendrá por desistido en su solicitud y no se le considerará a el efecto del procedimiento de determinación de los expositores a ocupar por cada participante previsto en el artículo 13.

## Artículo 13. Determinación de los EXPOSITORES OCUPAR PARA CADA PARTICIPANTE

La determinación de los expositores a ocupar por cada participante dentro del recinto de la Feria se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. SORTEO. Una vez determinado el número total de participantes se procederá al sorteo de los diferentes espacios de expositores. En el sorteo podrán participar todas las entidades que sean aceptadas.

## CAPÍTULO V. Estatuto del participante

### Artículo 14. DERECHOS DEL PARTICIPANTE

Los participantes que hayan resultado adjudicatarios de una o más expositores gozan de los siguientes derechos:

1. Vender libros, con excepción de libros de viejo, libros de saldo u otros objetos o producto comercial sin registro ISBN.
2. Realizar actividades de promoción de ventas, incluido, pero no limitado, a la presencia de autores en los expositores.
3. La posibilidad de aplicar a las ventas que realicen un descuento de hasta el 10% sobre el precio de venta al público (PVP) de los libros.

## Artículo 15. OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE

Los participantes en la Feria están obligados a:

1. Cumplir la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas o la norma que la sustituya en el futuro, el presente reglamento así como cuantas otras normas resulten aplicables y cuantas indicaciones o instrucciones formule la comisión organizadora.
2. En el caso de los editores/as, exponer y vender únicamente libros de sus catálogos editoriales.
3. En el caso de los libreros/as, exponer y vender únicamente libros vivos, fanzines y / o libros de autoedición -quedando excluidos los libros de viejo- que estén autorizados a vender en sus establecimientos comerciales, con el único requisito de que presenten permanentemente al público, al menos, 15 fondos editoriales diferenciados, sin que ninguno de ellos ocupe más del 50% del espacio de exposición de la caseta. En el caso de las librerías especializadas, respetar las materias que hayan comunicado como especialización.
4. En el caso de medios de comunicación, ferias o espacios hermanos y otros tipos de publicaciones, exponer materiales promocionales y venta de sus respectivas publicaciones.
5. Llevar a cabo la venta de libros o cualquier actividad de promoción de ventas desde el interior de los expositores, sin que, en ningún caso, los vendedores atiendan al público desde el exterior o presionen a este para la adquisición de libros.
6. Respetar los horarios oficiales de apertura y cierre de la Feria y mantener sus expositores abiertos y con personal para atender al público durante el periodo de apertura.
7. Comunicar a la comisión organizadora cualquier actividad de promoción de ventas que pretenda llevar a cabo, incluido, pero no limitado, a la presencia de autores a los expositores, todo ello con una antelación de al menos, de 10 días con respecto a la fecha en que la actividad promocional deba llevarse a cabo.
8. Facilitar a la comisión organizadora los datos estadísticos que le sean solicitadas, así como rellenar aquellos cuestionarios que le sean presentados por la comisión organizadora.
9. Cuidar las instalaciones y el material de la Feria. Devolver todo el material que la comisión organizadora le haya dejado.

## Artículo 16. PROHIBICIONES DEL PARTICIPANTE

Los participantes en la Feria NO podrán:

1. Ceder total o parcialmente el uso de la caseta a una persona, editorial o librería diferente a aquella a la que haya sido adjudicada.
2. Exponer o vender libros de texto, libros editados bajo la forma de autoedición, libros, con la excepción de los facsímiles, que no estén sujetos a precio fijo conforme a lo dispuesto en la Ley del Libro (entre otros, los libros de viejo y los de saldo).
3. En el caso de las editoriales, exponer o vender productos diferentes a libros tales como camisetas, equipos de imagen y sonido, dispositivos electrónicos de lectura, CDs, DVDs (siempre que no formen parte de la promoción editorial), etc.
4. En el caso de librerías y otras publicaciones, exponer o vender más de 5 modelos de productos diferentes a libros tales como camisetas, equipos de imagen y sonido, dispositivos electrónicos de lectura, CDs, DVDs, etc. En caso de duda, contactar con la organización.
5. Colocar carteles, adhesivos o cualquier otro reclamo publicitario u otro tipo de elementos en los espacios de tránsito del público, incluso en el exterior, o al lado del expositor del interesado.
6. Utilizar equipos de sonido y megafonía particulares.
7. Modificar los expositores, ya sea su interior o exterior, incluido, pero no limitado a, agujerear sus paredes o mesas.

## Artículo 17. RESPONSABILIDAD DEL PARTICIPANTE

Los libreros/as, editores/as o de otros participantes en la Feria son responsables de los daños o perjuicios que pudieran causar en la Feria, a sus organizadores o a terceras personas. Y pueden ser sancionados por la comisión organizadora. La 1 será considerada muy grave, 2, 3, 4, 5 serán consideradas graves y 6, 7 serán consideradas leves.

## Artículo 18. SANCIONES

- a) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión de la edición de la Feria en curso y la prohibición de participar en las dos próximas ediciones de la Feria.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con amonestación pública o prohibición de participar en la próxima edición de la Feria.
- c) Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación privada.

## Artículo 19. SEGURO

La feria dispondrá de un seguro por responsabilidad civil pero esto no incluye los daños de terceros a los expositores.

## Artículo 20. COMPETENCIA

La competencia para la apreciación de infracciones y la imposición de las sanciones correspondiente corresponde a la comisión organizadora, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la coordinadora de la Feria.

### **CAPÍTULO VI.**

#### **Otras disposiciones**

##### Artículo 21. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

La presentación de la solicitud para participar en la Feria debidamente firmada supone la aceptación expresa y plena del presente reglamento, así como de las disposiciones y acuerdos que pudiera adoptar la comisión organizadora.

##### Artículo 22. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Cualquier modificación de este Reglamento deberá aprobarse por Cultura21, SCCL como entidad organizadora, de acuerdo con la normativa que le sea aplicable y conjuntamente con la comisión organizadora.

## ANEXO I

La Feria LITERAL 2019 tendrá lugar los días 10, 11 y 12 de mayo de 2019 en el Ateneo Cultural y Popular la Armonia, dentro del recinto de la Fabra i Coats (Calle de Sant Adrià, 20. Sant Andreu). Los expositores permanecerán abiertos al público los días 11 y 12 de mayo, de 11 a 9 de la noche.

El precio por expositor será de 110 € (IVA incluido) para una mesa de 185 € (IVA incluido) para dos tablas. La inscripción da derecho a todo lo mencionado en el reglamento.

El plazo de inscripciones en la Feria LITERAL 2019 estará abierto del 15 de octubre al 15 de noviembre. Aquellas inscripciones recibidas posteriormente quedarán excluidas.

LITERAL

fira d'idees & llibres radicals